



## NOTA INFORMATIVA

### DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA DE EXPENDEDURÍAS DE TABACO Y TIMBRE

De acuerdo con el apartado C.4 del anexo I de la Resolución, de 26 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban los pliegos de la subasta pública para la provisión de expendedurías de tabaco y timbre del Estado, se recuerda a los postores que la constitución y devolución de depósitos se somete a las siguientes reglas:

#### *“4. Constitución y devolución de depósitos:*

*Para pujar en la subasta deberá constituirse previamente en el Portal de Subastas el correspondiente depósito en los términos previstos en el condicionado IV del Anexo de la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, el cual **responderá de la veracidad de los datos, documentos e informaciones aportados en este procedimiento. No procederá la devolución del depósito en los siguientes casos:***

- a) Cuando se constate la falsedad de los datos, documentos o informaciones facilitados al Comisionado para el Mercado de Tabacos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en la normativa aplicable.*
- b) Cuando el mejor postor o el adjudicatario provisional no presente la documentación exigida o no abone el importe íntegro de la puja ofertada, en los plazos otorgados a tales efectos.*
- c) Cuando el adjudicatario incumpla alguno de los requisitos personales para ser titular de una expendeduría establecidos en este pliego.*
- d) Cuando el adjudicatario renuncie en cualquier momento a la concesión antes de la apertura de la expendeduría.*
- e) Cuando el adjudicatario no proceda a la apertura de la expendeduría por causas imputables al mismo.*
- f) En cualquier otro supuesto previsto en este pliego.*

**El depósito será devuelto a los participantes que no tengan la condición de adjudicatarios una vez finalice la subasta.** *La subasta finalizará **cuando se haya producido la autorización de apertura** de la expendeduría o, en caso de interposición de recurso contra la resolución de adjudicación definitiva, una vez que el acto recurrido adquiera firmeza en vía administrativa.”*



Asimismo, de acuerdo con el último párrafo del apartado C.5 del anexo I de la Resolución, de 26 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, se recuerda que, en caso de haber pujado con reserva de postura, el depósito también se conservará hasta la finalización de la subasta:

*“El postor deberá efectuar **reserva de postura** en el Portal de Subastas para que, si no resultara ganador, su mejor oferta sea tenida en cuenta en el caso de que los postores con pujas superiores no cumplan los requisitos establecidos en este pliego, no abonen el importe de la puja o se retiren del procedimiento de subasta antes de su adjudicación definitiva”.*

En aplicación de las reglas previstas en la convocatoria, la devolución del depósito a quienes hayan efectuado reserva de postura en la subasta tendrá lugar cuando se haya producido la autorización de apertura de la expendeduría o, en caso de interposición de recurso contra la resolución de adjudicación definitiva, una vez que el acto recurrido adquiera firmeza en vía administrativa, siempre y cuando no se incurra en alguno de los supuestos que determinan la improcedencia de devolución del depósito consignado para participar en la subasta.

Para cualquier duda o consulta, puede ponerse en contacto con el **Servicio de Atención Ciudadana** del Comisionado para el Mercado de Tabacos, a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 917 45 75 45
- Correo electrónico: [info@cmtabacos.hacienda.gob.es](mailto:info@cmtabacos.hacienda.gob.es)

13 de marzo de 2023